

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

21839 RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1997, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se da publicidad al cambio de denominación del municipio de Elvillar por Elvillar/Bilar.

En el «Boletín Oficial del País Vasco» número 172, de 10 de septiembre de 1997, se publicó la Resolución de 12 de agosto de 1997, del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Elvillar por Elvillar/Bilar.

Una vez modificada la inscripción en el Registro de Entidades Locales y al efecto de que el cambio de denominación del municipio adquiera carácter oficial, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, resuelvo:

Artículo único.

Publicar el cambio de denominación del municipio de Elvillar por Elvillar/Bilar (dos denominaciones oficiales, Elvillar en castellano y Bilar en euskera), aprobado conforme al Decreto 271/1983, de 12 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco.

Vitoria, 24 de septiembre de 1997.—El Director, José María Endemaño Aróstegui.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

21840 DECRETO 190/1997, de 29 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento paleolítico de las Gándaras de Budiño, en el municipio de Porriño, provincia de Pontevedra.

La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por Resolución de 12 de septiembre de 1995 («Diario Oficial de Galicia» de 4 de octubre), incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con

categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento paleolítico de las Gándaras de Budiño, en el municipio de Porriño, provincia de Pontevedra.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, y por propuesta del Consejero de Cultura y Comunicación Social, tras la deliberación del Consejo de la Junta de Galicia en su reunión del día 29 de mayo de 1997, dispongo:

Primero.—Declarar bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento paleolítico de las Gándaras de Budiño, en el municipio de Porriño, provincia de Pontevedra.

Segundo.—La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación que consta en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado a los interesados, al municipio, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» y «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

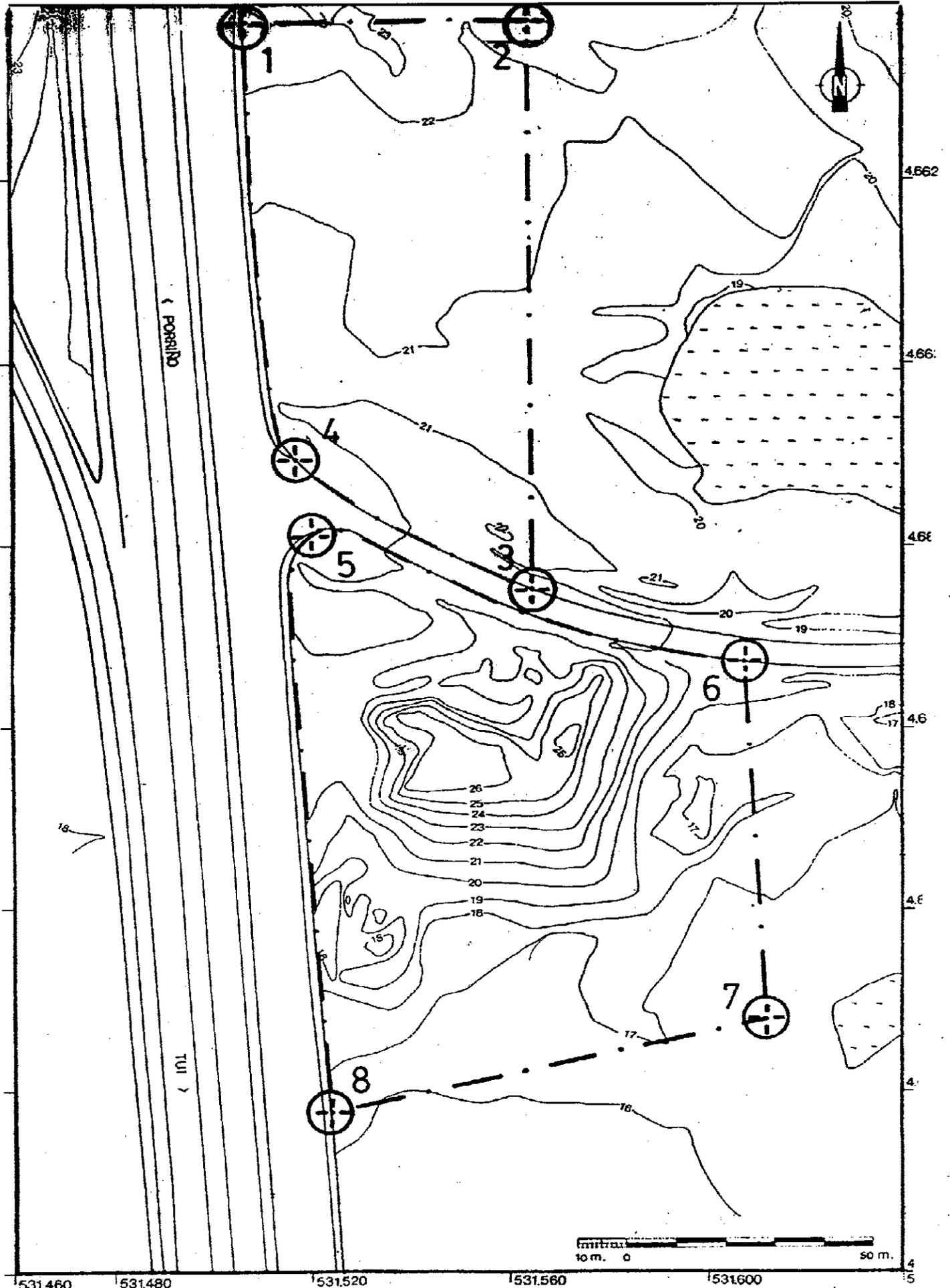
El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 29 de mayo de 1997.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura y Comunicación Social, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

| Puntos de referencia | Coordenadas UTM: X | Coordenadas UTM: Y |
|----------------------|--------------------|--------------------|
| Punto 1 | 531.510 | 4.662.074 |
| Punto 2 | 531.566 | 4.662.074 |
| Punto 3 | 531.566 | 4.661.949 |
| Punto 4 | 531.518 | 4.661.976 |
| Punto 5 | 531.516 | 4.661.960 |
| Punto 6 | 531.608 | 4.661.933 |
| Punto 7 | 531.612 | 4.661.856 |
| Punto 8 | 531.524 | 4.661.836 |

YACIMIENTO PALEOLÍTICO AS GÁNDARAS DE BUDIÑO. PORRIÑO (PONTEVEDRA)



21841 *DECRETO 201/1997, de 3 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, la aldea de Seceda, en el municipio de Folgoso do Courel, provincia de Lugo.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 12 de febrero de 1997 («Diario Oficial de Galicia» de 5 de marzo), incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la aldea de Seceda, en el municipio de Folgoso do Courel, provincia de Orense.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1996, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1996, de 30 de octubre, y por propuesta del Consejero de Cultura y Comunicación Social, tras la deliberación del Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 3 de julio de 1997, dispongo:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la aldea de Seceda, en el municipio de Folgoso do Courel, provincia de Lugo.

Segundo.—La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación que consta en el anexo I y en los planos I y II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado a los interesados, al municipio, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 3 de julio de 1997.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura y Comunicación Social, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

Delimitación ambiental

La línea que define la delimitación del entorno de protección ambiental del lugar etnográfico de Seceda comienza en el Ponte da Veiga sobre el río Louzara, de donde avanza, en dirección norte, hacia Cabanas de Moneiros, para encontrarse con el Rego de Montelongo, sigue, en dirección norte, el curso del riachuelo hasta llegar a un puente en Tras da Coba. Aquí cambia de dirección para alcanzar el vértice del monte As Rozadas (1.112 metros), y después, en dirección sureste, llegar en línea recta al Alto da Veiga de Arca (1.204 metros). Desciende, coincidiendo con la línea divisoria de aguas, pasando por las cotas 1.149, 1.165, 1.135, 1.158, 936 y 533 metros de la misma, pasando por el Alto dos Monteiros, Monte de Campelín y Penedo Furado hasta llegar de nuevo al río Louzara, coincidiendo en el punto de desembocadura del riachuelo de las Augas Rubias. Desde aquí cierra la delimitación coincidiendo con el trazado del río Louzara y ascendiendo en el sentido contrario al de la corriente hasta alcanzar el punto de partida en el Ponte da Veiga, cerrando de esta manera la delimitación.

ANEXO II

Delimitación del lugar de interés etnográfico

Zona de la aldea

La línea se traza uniendo correlativamente y en orden alfabético los puntos que se definen a continuación del A al M, y se cierra uniendo estos dos puntos:

Punto A: Extremo suroeste de la aldea, carretera de salida hacia O Incio. Situado en la intersección de esta carretera con la pista abierta en el año 1894 por el Ayuntamiento, que atraviesa en dirección noroeste

hasta su intersección con el camino que sale frente a la fachada sur de la antigua escuela (hoy vivienda).

Punto B: Intersección de la pista construida por el Ayuntamiento con el camino que sale de la aldea frente a la fachada sur de la antigua escuela.

Tramo A-B: La línea coincide con el eje de la pista construida por el Ayuntamiento.

Punto C: Situado en el camino más al noroeste de la aldea (el que sale de la fachada norte de la antigua escuela en dirección a los montes). Coincide con unos muros pertenecientes a una antigua pequeña construcción abjetiva (almacén de castañas), situada en el margen derecho del camino hacia la aldea.

Tramo B-C: Línea recta imaginaria que une, a través del soto de castaños, el punto B con el C.

Punto D: Está situado en la intersección del camino que bordea la aldea por su cara más alta con el sendero que comunica con los montes situados al norte de la aldea. Coincide con dos entradas a fincas privadas, una de ellas con dos pilastras de mampostería de roca y restos de una cubierta de madera. La otra más sencilla, situada a la izquierda de la anterior, situados frente a ellas. Las dos están situadas en el margen izquierdo del camino hacia la aldea.

Tramo C-D: La línea coincide con el eje del camino que une los puntos C y D.

Tramo D-E-F: La línea coincide con la grada natural que separa los predios dedicados a labores agrícolas en la cara norte de la aldea, a los que se accede por las dos cancelas descritas con anterioridad (frente al punto D). Bordea el predio por su lindero sureste y noroeste hasta llegar al punto E situado en el extremo noroeste del lindero, que separa el predio citado con el que en la actualidad se encuentra inculto y pertenece o está relacionado con la antigua casa rectoral (hoy en ruinas). Esta última finca y su vecina por el suroeste, que quedan dentro de la zona delimitada, se encuentran en una cota más baja que la grada con la que coincide la línea.

Bordeando la última finca descrita (la no cultivada) por su lindero norte y noroeste la línea avanza hasta llegar al punto F.

Punto F: En el eje del camino de la parte alta de la aldea, situado más al noroeste, frente a la entrada de la última edificación de la aldea —propiedad de la familia Millán— (justo antes del lavadero), y frente a la cancela situada en el margen contrario a la edificación que comunica con la finca vecina y descrita anteriormente.

Punto G: En el eje del camino anterior a la altura del lavadero y manantial por su cara norte.

Punto H: Depósito de agua para suministro de la aldea, construido en hormigón armado sin revestir, en el camino que por el noreste de la aldea comunica con los montes.

Tramo F-G-H: Por el eje del camino de la parte alta de la aldea, situado más al noreste, uniendo el punto F con el H, pasando por el punto G.

Tramo H-I: Línea que une el depósito de agua, pasando tangencialmente la cara este del colmenar (situado cerca de la cara este del cementerio) con el punto I situado en la intersección de esa línea con el sendero y riachuelo que discurre paralelo al muro del atrio de la iglesia hacia el este.

Tramo I-J-K: A partir del punto I, coincidiendo con el riachuelo y continuando en dirección este, hasta llegar al final del lindero norte de los prados. Extremo noroeste de la última finca destinada a prado (punto J). Desde este punto, en dirección norte-sur hasta llegar a la intersección de esta línea con el eje de la carretera de acceso a Seceda desde Seoane.

Punto K: En el eje de la carretera de acceso a Seceda desde Seoane en la intersección con la línea imaginaria que en dirección norte-sur pasa por el punto J.

Punto L: Situado a 50 metros en proyección horizontal sobre la línea teórica que con dirección norte-sur pasa por el centro del colmenar (punto A), situado al sur de la iglesia al pie de la carretera de acceso a Seceda desde Seoane.

Tramo K-L-M-A: Línea en proyección horizontal que une un trazo recto los puntos K y L. A partir de L paralela a una distancia de 50 metros al eje de la carretera que pasando por Seceda une O Incio con Seoane hasta llegar al punto M, situado a 50 metros del punto A, en dirección perpendicular al eje de la citada carretera. Del punto M al A para cerrar la delimitación.

Zona del molino

Con centro en el molino, una circunferencia de radio 50 metros, medidos en proyección horizontal.